



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) 1º.- Asignar un complemento extraordinario de productividad a los funcionarios relacionados en la propuesta efectuada por la Concejalía de Recursos Humanos, y por los importes que en cada caso se indican, la cual será abonada en la nómina del mes de diciembre de 2012.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, de conformidad con el informe económico que obra en el expediente.

B) Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, por el que se aprueba la conciliación alcanzada en el procedimiento iniciado a instancia de D. ***, se acordó:

1º.- Quedar enterada del Auto del Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid de 11 de diciembre de 2012 (Auto 1163/2009) y dar cumplimiento al mismo.

2º.- Aprobar el gasto de 46.473,19 € por los conceptos de liquidación, saldo y finiquito, debiéndose consignar dicha cantidad en la cuenta asignada

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal, a los efectos de la consignación en la cuenta del Juzgado de lo Social.

C) Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en su reunión del día 5 de diciembre de 2012, por el que se permite, por una sola vez, a los empleados municipales que tengan pendiente el reintegro de un anticipo, de poder ampliar el mismo en la cantidad que consideren, hasta el máximo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y artículo 36 del Convenio Colectivo del personal Laboral.

Se acordó:

1º.- Quedar enterada.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 1025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, relativa a recurso de apelación 390/2011, interpuesto por D.^a **** contra Sentencia de 18.10.10 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Madrid en Procedimiento ordinario 60/07, que desestimó el recurso interpuesto contra la inactividad del Ayuntamiento por incumplimiento de la obligación de resolver la solicitud de 25.1.03 de una licencia de primera ocupación para vivienda sita en c/ Colonia del Parral, núm. 11. El fallo dice:

“Estimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada el día 18 de octubre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de los de esta ciudad, en el Procedimiento Ordinario núm. 60/07.

Revocamos la referida sentencia.

En consecuencia, declaramos el derecho de la recurrente a la obtención de la licencia de Primera ocupación para la vivienda descrita, por el silencio administrativo positivo.

Sin imposición de costas. (...) no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BURGUER KING en el centro Comercial Heron City, local 1, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

- Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

- La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- En caso de estar comprendida parte de la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

- Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento FOSTER'S HOLLYWOOD en el centro Comercial Heron City, local B-3, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

- Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

- La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- En caso de estar comprendida parte de la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

- Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

C) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CAÑAS Y TAPAS en el centro Comercial Heron City, local 1-A, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

- La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- En caso de estar comprendida parte de la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

- Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la instalación de un puesto para la venta de algodón dulce y otros en la calle Camilo José Cela, en la acera central entre Heron City y Las Rozas Village, con carácter temporal, desde noviembre 2012 a marzo 2013.

Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la ocupación de dominio público en la calle Castillo de Atienza (aparcamiento público) para la instalación de una churrería, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Abono de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública.
- b) Acreditación de justificante de formación como manipulador de alimentos.
- c) Disponer de contrato de recogida del aceite usado por empresa autorizada.
- d) Inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de abono correspondiente al vehículo desde el que realice la venta.

2º.- El Ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y en general en los términos previstos en normativa de aplicación. Podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.

3º.- Será de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a los suministros de agua y energía eléctrica, debiéndose dar traslado de la presente autorización a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, al objeto de que, por el técnico responsable, se efectúe liquidación estimativa de dichos consumos.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER TORNEO INTERMUNICIPAL DE DEBATE ESCOLAR.

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante: UFV) para la realización del I Torneo Intermunicipal de Debate Escolar que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio establece los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre la UFV y el AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UFV

La UFV, como responsable de la organización del Torneo de Debate Escolar, se encargará de todos los aspectos de consultoría y formación a profesores y alumnos participantes; así como de los detalles de organización y logística del Torneo, asumiendo sus gastos asociados. Será responsable de:

- Velar por el cumplimiento de las reglas del Torneo, conforme al Reglamento adjunto;
- Organizar y constituir el Jurado que estará presente en todos los Debates celebrados entre equipos;
- Habilitar a través de la pagina web de la UFV el formulario de inscripción, así como recibir y tramitar inscripciones;
- Ofrecer una sesión de formación a los capitanes/profesores de los equipos participantes, en noviembre, de 6hs de duración, enfocada a presentar el proyecto y sus objetivos pedagógicos, sus fases de ejecución y los criterios a valorar por el Jurado. Y a dotar a los capitanes/profesores de las directrices básicas para trabajar con los alumnos en las habilidades y destrezas que se pretenden desarrollar para la realización de los debates, ofreciendo asimismo unos créditos del curso.
- Preparar una visita programada a la Liga Interna de debates que celebra la UFV con sus propios alumnos, en diciembre, a la que serán invitados a participar los distintos equipos participantes, con el objetivo de reforzar la formación a los alumnos y profesores.
- Proporcionar sesiones de tutoría a los equipos de Las Rozas que así lo soliciten, y hasta un máximo de 6, con el fin de intercambiar impresiones con los capitanes y sus equipos, presenciar una demo de debate de los alumnos y valorarla, detectando posibles fallos y aportando sugerencias de mejora; contrastar el avance de la investigación y verificar su adecuado desarrollo; proponer estrategias y técnicas que ayuden a competir en mejores condiciones, etc. Estas sesiones, impartidas por un/a profesional de la UFV con experiencia en debates escolares, serán de 2 horas por equipo, y se celebrarán de forma presencial en las instalaciones de los centros educativos.
- Preparar el material de difusión y publicidad, que incluirá los formularios de inscripción y cartel divulgativo, incluyendo en los mismos el logo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO se compromete a incluir, difundir y promover en su Programa de Actividades con centros educativos el Torneo de Debate Escolar, animando a los centros a su participación en el mismo.

En concreto, el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación y Cultura,

- Presentará el Torneo dentro del *Programa de Actividades Culturales con Centros Educativos*, en el acto-reunión prevista el 4 de octubre de 2012 a las 12 h, con todos los centros educativos de Las Rozas (10 colegios públicos, 4 Institutos, 5



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- colegios concertados, 7 colegios privados). Invitando a la UFV a presentar el Torneo de Debate Escolar: sus objetivos, requisitos de participación, calendario de ejecución, etc.
- Promoverá y colaborará en la canalización de la inscripción de participantes.
 - Incluirá publicidad específica del Torneo de Debate Escolar en los canales de comunicación de la Concejalía: boletín de programación cultural que se edita con carácter trimestral y se distribuye en hogares y centros municipales de Las Rozas; listas de distribución de correo electrónico (3.000 usuarios); página *web* del Ayuntamiento.
 - Mención en las notas de prensa que serán remitidas a medios de comunicación locales, nacionales así como a prensa especializada.
 - Colaborará en la organización del Torneo cediendo aulas municipales en la Fase Preliminar clasificatoria, siempre de acuerdo a la disponibilidad de aulas;
 - Podrá colaborar en algunos pequeños gastos de organización, previamente justificados y hasta un máximo de 1.200 €, en concreto y sólo si fuera necesario para el adecuado desarrollo del Torneo, compartirá con la UFV y otros Ayuntamientos participantes los gastos de:
 - o El almuerzo frío que se ofrecerá a los profesores en la sesión de formación (máximo 6 personas a razón de 20 € c/u);
 - o Los gastos de alquiler de un autobús para el desplazamiento de los equipos de Las Rozas a la visita y sesión de formación a alumnos en diciembre;
 - o Primer premio o segundo premio en el caso de que un equipo de Las Rozas lo obtuviera.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio será eficaz a contar desde la fecha de su firma hasta abril de 2013, coincidiendo con la finalización del PROYECTO.

QUINTA: GASTOS

La colaboración entre las Partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada Parte sus respectivos gastos y costes legales, y no asumiendo el Ayuntamiento de Las Rozas gasto alguno más allá del específicamente reseñado en la cláusula Tercera.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCION O DE REVISION DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las Partes
- Causas de Fuerza Mayor
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización y/o celebración del PROYECTO.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las Partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una de las Partes a la otra Parte, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su preparación y ejecución, se entenderá confidencial y se podrá utilizar única y exclusivamente para las finalidades previstas en este Contrato (la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que incluirá también las Estipulaciones de este Convenio) y a no transmitirla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de secreto que establece esta Estipulación cederán (a) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial o imperativo legal en contra, (b) en el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público, (c) en el caso de que hubiese sido conocida con anterioridad a la negociación del Convenio, (d) en el caso de que se haya recibido de terceros y no recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o (e) si su transmisión ha sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta Estipulación seguirán vigentes con posterioridad a la finalización del Convenio, cualquiera que fuera la causa, durante un periodo de 5 años.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

Serán válidas a efectos de la organización del Convenio las comunicaciones por mail a las personas de contacto y referencia, que serán

Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas:

Técnico de la Concejalía de Educación y Cultura
Email: gtelleria@lasrozas.es

Por parte de la UFV:
Directora de Comunicación y Relaciones Externas
m.botella@ufv.es

NOVENA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes españolas y, en particular, por el artículo 88 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en coalición con el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las demás disposiciones aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa administrativa y presupuestaria local que resulte de aplicación.”

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes intervinientes convienen en reunirse para resolver amistosamente las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación con el correcto cumplimiento y la interpretación del presente convenio. Para el supuesto en el que no pudieran resolverlas y por consiguiente para el ejercicio de cualesquiera acciones que se deriven o emanen del presente convenio, será competente el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid.”

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del suministro de “Cuatro vehículos patrulleros ligeros para la Policía Local”, mediante renting.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

B) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del suministro de “Atención a familias con hijos menores en situación de dificultad social”.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

C) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio Taller de manualidades.

2º.- Requerir al órgano proponentes del contrato para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

8º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Enseñanza de informática para mayores”, la presentada por D. IGNACIO GARCÍA DÍAZ en la cantidad de 19.300,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación: certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Organización del ciclo de conciertos de música clásica Las Rozas Clásica”, la presentada por Orquesta Martín i Soler S.L. con un porcentaje de baja a los precios unitarios y parte fija del precio del contrato del 8%.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 2.030 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

C) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Taller de percusión”, a D.ª VERA GARRIDO CASARIEGO en la cantidad de 12.320,00 €, excluido IVA, por curso escolar, por cada mes de prestación del servicio, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

D) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de ejecución de las obras de “Adecuación de nave para archivo municipal”, a CONSTRUCCIONES ESBAR S.A., en la cantidad de 81.746,49 €, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, con un plazo de ejecución de las obras de 3 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. Para dar comienzo a las obras deberá contar con la



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

aprobación del Plan de Seguridad, así como designación del Coordinador de Seguridad de la misma.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

9º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PLAZO
D.ª Antonia Gabaldón Arguisuelas	"Análisis para el Laboratorio Municipal"	31-12-2013
D.ª Ana López Calle	"Análisis para el Laboratorio Municipal"	30-9-2013

2º.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

10º.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ABONO TRANSPORTE MAYORES 2013.

Aprobar el proyecto "Ayuda económica de abono transporte anual para personas mayores de 65 años de este municipio para el 2013", que es del tenor literal siguiente CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de su Concejalía de Servicios Sociales, viene realizando desde el mes de mayo de 2008 la entrega de una ayuda económica de pago único con la finalidad de subvencionar los gastos del abono de transporte anual a las personas mayores de 65 años del municipio.

De esta ayuda de 54 euros, siguiendo estadísticas de los últimos tres ejercicios, se han beneficiado los siguientes vecinos:

- En el año 2010 un total de 1.514 personas mayores de 65 años, socias de los centros de mayores "El Baile" de Las Rozas y de la zona de Las Matas, habiéndose producido un gasto municipal por un importe total de 81.756,00 euros.
- En el año 2011 un total de 1.378 personas mayores de 65 años, socias de los centros de mayores "El Baile" de Las Rozas y de la zona de Las Matas, habiéndose producido un gasto municipal por un importe total de 74.412,00 euros.
- En el año 2012 un total de 1.333 personas mayores de 65 años, socias de los centros de mayores "El Baile" de Las Rozas y de la zona de Las Matas, habiéndose producido un gasto municipal por un importe total de 71.982,00 euros.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Por este motivo, continuando en esta línea de ayuda y dentro de los límites determinados por el presupuesto municipal, en función de las Bases de Ejecución del mismo, la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza general de Subvenciones de esta Entidad local publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 191, de 12 de agosto de 2005, convoca la concesión de subvenciones para la realización del proyecto de ayuda económica para la adquisición del abono de transporte anual (el correspondiente al año 2013) por las personas mayores de 65 años de este municipio, de acuerdo con los criterios que se concretan en las siguientes, bases específicas

BASES ESPECÍFICAS

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte anual del año 2013 a las personas mayores de 65 años a fecha de 31 de diciembre de 2012, que sean socias de los centros de mayores municipales y además estén empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid.

La finalidad de esta ayuda es la de colaborar en el gasto de transporte de las personas mayores de 65 años a fecha de 31 de diciembre de 2012 que reúnan las condiciones antedichas, con el objetivo de favorecer su autonomía y su movilidad en el transporte público.

2ª.- BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases específicas y su convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas y en concreto lo referente a las obligaciones de los beneficiarios, régimen de justificación de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas y reintegros, se ajustarán a las Bases reguladoras contenidas en los preceptos de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 191, de 12 de agosto de 2005, aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, y demás normativa administrativa y presupuestaria de la Administración Local.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las siguientes bases, se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Servicios Sociales 109 2326 48000 “Ayudas Abono Transporte” del Presupuesto de gastos del ejercicio 2.013, siendo el importe máximo destinado de 108.375,00 euros.

4ª.- CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones concedidas al albur de esta convocatoria, hasta la cantidad máxima prevista en el presupuesto será de 54 euros por persona.

5ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas los siguientes ciudadanos:

- 1.- Personas mayores, con 65 años cumplidos.
- 2.- Que estén empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- 3.- Tener reconocida la condición de socio del centro de mayores “El Baile” de Las Rozas o de la zona de Las Matas.
- 4.- Haber tramitado el bono de transporte anual tercera edad 2013 en los establecimientos determinados por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Estos requisitos deberán estar cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2012.

Como condición de admisión, el solicitante de la ayuda deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

6ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Departamento de Administración de los Centros Municipales de Mayores, dentro de su horario de atención al público, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases específicas, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas@es](mailto:www.lasrozas.es). y en el Tablón de edictos de esta Entidad. También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma que reglamentariamente se establezca.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 2.- Fotocopia de la Tarjeta de Transportes con el abono cupón 2013 o factura que justifique haberlo adquirido dentro del plazo indicado en la Base 5ª.
- 3.- Declaración responsable, según modelo Anexo II, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Declaración responsable, según modelo Anexo III, de no haber recibido ayuda alguna, de organismo público ni privado, para financiar el abono de transporte anual del año 2013 a las personas mayores de 65 años.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

7ª.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Para la concesión de las ayudas hasta la cantidad máxima prevista en el presupuesto se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1.- Fecha de registro de la solicitud con su documentación completa, dándose preferencia a aquellos que dentro del período previsto en la Base 6ª, la hayan presentado antes.
- 2.- Nivel de rentas del interesado, en función de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se podrá aportar por el interesado dentro del período de presentación de las solicitudes de participación, junto con la documentación exigida, una fotocopia de la última declaración del IRPF.
- 3.- Si aún así persistiera el empate entre dos o más candidatos se resolverá por sorteo.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Por la Concejalía de Servicios Sociales se elaborará la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, orden de prelación establecido.

9ª.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales se elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, previo informe de la Intervención General sobre la disponibilidad de crédito suficiente y la aprobación del gasto correspondiente. El Acuerdo que se adopte deberá indicar, en



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

cada caso, la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web www.lasrozas.es. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

10ª.- ENTREGA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda (54 euros), una vez firme la resolución del expediente, será abonada por la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada en la solicitud.

11ª.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener, durante el tiempo de prestación de la ayuda, todos los requisitos necesarios para su concesión, estando obligados a su reintegro en el caso de que estos se alteren.

11º.- CONVENIO RELATIVO A RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR URBASER S.A.

1º.- Aprobar la suscripción de convenio para la terminación del recurso contencioso-administrativo que bajo el número de autos 82/2011, se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, mediante satisfacción extraprocésal, con el siguiente texto:

“Primero.- Urbaser S.A. presentó, con fecha 2 de diciembre de 2010, recurso de reposición contra acuerdo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por el que solicitaba que se dictara resolución nula o subsidiariamente anulable la resolución impugnada (acuerdo municipal de 27 de octubre de 2010, por el que se fijaba el importe del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la cantidad anual de 6.394.708,37 €, incluido IVA, así como el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2009, en el que se fijaba el precio del contrato en la cantidad de 6.731.271,97 €, incluido IVA.

Segundo.- Contra la falta de resolución del recurso de reposición citado anteriormente, Urbaser S.A., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se tramita bajo el número de autos 82/2011, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Tercero.- Es interés de las partes alcanzar un acuerdo extrajudicial que ponga fin a la controversia citada anteriormente y, en base a ello, CONVIENEN

Primero.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid reconoce a Urbaser S.A. el derecho a percibir la cantidad de 992.532,64 €, cantidad a la que se incrementará el 10% de I.V.A., correspondiente a los siguientes conceptos:

- Por las cantidades deducidas en el importe del contrato durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de noviembre de 2011, y que se corresponden con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2010.
- Por la aplicación de los coeficientes de revisión de precios correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, sobre las cantidades percibidas entre el 1 de noviembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011.

Segundo.- Urbaser S.A. desiste del procedimiento contencioso-administrativo que se tramita bajo el número de autos 82/2011, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, renunciando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su caso, a la exigencia de las costas judiciales que pudieren ser impuestas a Urbaser S.A. por el citado desistimiento.

Tercero.- La eficacia del presente convenio queda suspendida hasta tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno Local y hasta la acreditación de la presentación del escrito de desistimiento por Urbaser S.A. en el procedimiento contencioso-administrativo al que se contrae el presente convenio, quedando saldadas las obligaciones económicas derivadas del contrato suscrito hasta el 30 de noviembre de 2011”.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida del Presupuesto de la Corporación que figura en el documento de retención de crédito.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Urbaser S.A. y, una vez que sea eficaz el convenio, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid.

4º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Régimen Interior para la firma del citado convenio.

12º.- RECTIFICACIÓN DE LAS FICHAS BI-439, BI-441, BI-442 Y BI-446 (ARCHIVO ALTAS 2000) DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior así como el informe emitido por la UA de Patrimonio, de fecha 11 de noviembre de 2012, que dice:

“Consultado el Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.P. VIII-4B “El Cantizal” de Las Rozas de Madrid, cuya aprobación definitiva se produjo por Acuerdo Pleno de 25 de febrero de 1999 (B.O.C.M. núm. 76 de 31.3.99) elaborado en desarrollo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.M. con fecha de abril de 1998, se obtuvieron por cesión gratuita para sistemas interiores o locales de carácter público, las parcelas a las que dichas fichas se refieren que acompañan a este informe. Así se recoge en la Memoria del Plan Parcial (pág 33 y ss., 54 a 57, 63 a 67) y en la



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

planimetría visada por el Colegio Oficial de Arquitectos, planimetría que diferencia los equipamientos públicos de los privados, y que forma parte de dicho documento.

En el IGBD se incluyeron en las citadas fichas la naturaleza del dominio como “*patrimonial*” si bien con tipo de aprovechamiento de “*equipamiento público socio-asistencial*”(BI-439, BI-441) o “*equipamiento público*”(BI-442) o “*equipamiento público deportivo*”(BI-446), debiendo tener carácter de dominio público los espacios en los que radican estos sistemas por aplicación de las normas señaladas en los artículos 79 a 83 LRBL, TRRL. art. 74, RBEL, art. 3 y 4, y en relación con el contenido del propio Plan Parcial y el Proyecto de Compensación.

Es por ello por lo que, advertida la existencia de un error material (art. 105.2 LRJAPAC.) en las citadas fichas, cuya naturaleza del dominio menciona como patrimonial cuando debiera figurar demanial y apreciada justificación legal suficiente, se emite informe favorable, salvo mejor criterio en Derecho, a la rectificación en las fichas con núm. de inventario BI-439, BI-441, BI-442 y BI-446 del Archivo de Altas 2000 del IGBD, debiendo figurar la naturaleza del dominio: “*demanial*” y sin que ello implique aprobación de la rectificación anual del Inventario totalizado.”

Se acordó:

Aprobar la rectificación en las fichas con núm. de inventario BI-439, BI-441, BI-442 y BI-446 del Archivo de Altas 2000 del Inventario General de Bienes y derechos, debiendo figurar la naturaleza del dominio: “*demanial*” y sin que ello implique la aprobación de la rectificación anual del inventario totalizado.

13º.- SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ROZAS I PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS.

1º.- Conceder a Instituto de Enseñanza Secundaria Rozas I subvención por importe de 3.000 € para dotación de equipamientos informáticos del Centro, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

14º.- SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS.

1º.- Conceder subvención a los siguientes clubes que realizan actividades de carácter federado:

CLUB	TOTAL
TRIATLON	4.711,38
BLACK DEMONS	4.312,10
CLUB EUROPEO DE ESGRIMA	7.913,99
CLUB DE JUDO LAS ROZAS	2.785,04
TOTAL	19.722,51

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 107.3410.48900 del Presupuesto General de la Corporación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

15º.- EXENCIÓN DE AVALES.

Eximir a D. *** de presentación de aval por importe de 600 €, requerido para garantizar las obras amparadas en el expte. núm. 22/12-01, por la construcción de piscina en avda. Gerifalte, núm. 95, Molino de la Hoz.

URGENCIA

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y,

Aprobar el proyecto presentado por D.^a *** en representación de *** para reforma y ampliación de Centro de pádel y fitness en c/ Comunidad de Canarias c/v avda. España, expte. núm. 95/12-01, y autorizar la ejecución de las obras, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Dado que en la solicitud no se concreta si durante la ejecución de las obras parte de la instalación permanecerá abierta, de ser así por parte del concesionario deberán extremarse las condiciones de seguridad para usuarios y terceras personas, debiendo estar en funcionamiento los servicios sanitarios que sean exigibles.

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- Antes de comenzar las obras deberán presentar:
 - * Dirección facultativa de arquitecto técnico
 - * Certificado de viabilidad geométrica

- El solicitante de la licencia ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El peticionario entregará la conformidad técnica del CYII con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte del CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 3.372 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, tanto por la presumible pérdida de arbolado como para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

EL ALCALDE,